

REGLAMENTO MAXI BASQUET FEMENINO LA PLATA 2024

1. CAPITULO I

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todas las categorías de Maxi básquet Femenino adheridas a la Asociación Platense de Básquet.

Artículo 2. Toda regla de juego que no esté expresamente considerada por el presente, será tratada puntualmente por el Consejo Ejecutivo donde se dará resolución al tema, ya sea por propio acuerdo de sus integrantes, o bien, por las reglas y normas generales establecidas en la APdeB, en primera instancia, y en segundo lugar, por lo establecido en la FIBA.

1.2. CATEGORÍAS Y JUGADORAS

Artículo 3. El Maxi básquet es la última categoría de la disciplina y se divide en sub-categorías de acuerdo a diferentes rangos etarios. La categoría comienza a partir del año en que se cumplen los 35 años, continuando con subdivisiones cada 5 (cinco) años.

Artículo 4. Para formar una categoría se necesitarán cinco (5) jugadoras como mínimo para completar la categoría con sus respectivas edades. Podrán participar en cada categoría, todas aquellas jugadoras que cumplan durante el año en que se desarrolle el torneo la edad mínima para la que se inscribe, por ejemplo en la categoría +35, podrán anotarse jugadoras con 34 años de edad, siempre y cuando cumplan la edad mínima exigida para la categoría durante el año que se desarrolle el torneo. Existirán excepciones puntuales respecto de las edades en el siguiente caso:

2. CAPITULO II

REGLAS DE JUEGO

2.1. DIVISION POR CUARTOS

Artículo 5. Los partidos de Maxi básquet, se jugarán en dos (2) tiempos de 20 minutos, divididos en cuatro (4) cuartos de 10 minutos cada uno.

2.2. DESCANSO ENTRE CUARTOS

Artículo 6. Existirá un descanso de 2 (dos) minutos entre cada cuarto y uno de 10 (diez) minutos en el entretiempo, antes del comienzo del tercer cuarto.

2.3. REANUDACION DE JUEGO

Artículo 7. Al finalizar el primer y tercer cuarto de juego, el mismo se reanuda con la regla de la flecha que indica el equipo con la posesión de pelota.

2.4. SOLICITUD DE MINUTOS DE DESCANSO

Artículo 8. Cada equipo podrá solicitar tres minutos de descanso por tiempo, no pudiendo solicitar más de dos por cuarto. Cada tiempo suplementario tendrá un minuto de descanso.

2.5. FULES POR EQUIPO

Artículo 9. La acumulación de cuatro faltas por equipo y por cuarto, determinará que a partir de la quinta se efectúen dos lanzamientos libres por parte de quien la sufriera. La acumulación de cuatro faltas es por cuarto y lo informará la mesa de control.

2.6. OBLIGACION DE DISPUTA

Artículo 10. Si un equipo no se presentara directamente a jugar, además de perder automáticamente los puntos, el tanteador figurará como 20-0 (veinte a cero) en favor del equipo que cumplió con el compromiso, debiendo además abonar (el equipo ausente) el arancel completo de árbitros.

Artículo 11. Si ambos equipos no presentaran la cantidad mínima, ambos perderán un punto por la sola presentación debiendo figurar en planilla el resultado del mismo.

2.7. CANTIDAD MAXIMA DE CUARTOS POR JUGADORA

Artículo 12. Podrán estar en planilla de juego máximo (2) dos jugadoras +30, con la sola excepción de que solo podrá haber en cancha una sola + 30 por cuarto a partir entre el 1er y 3er cuarto. Siendo el ultimo (4to) cuarto disputado por todas jugadoras +35. En caso de haber empate y que, por lo tanto, se vaya a suplementario se no se podrá incluir jugadoras +30. En la planilla de juego tienen que estar remarcado los refuerzos para no generar confusión.

Artículo 13. Para ser computado como ingreso a un cuarto, bastará con que la jugadora juegue al menos un segundo en el mencionado tiempo.

2.8. FIRMA DE LA PLANILLA

Artículo 14. Cada jugadora deber firmar la planilla antes de entrar a jugar. Las jugadoras que no firmen la planilla de juego antes del inicio del tercer (3er) cuarto no podrán ingresar con posterioridad, debiendo los delegados, al inicio del 2º tiempo, testar los casilleros no firmados.

2.9. OBLIGACION DE LOS DELEGADOS

Artículo 15 Los delegados de los equipos deberán acudir a cada encuentro con la lista de buena fe, para presentarla durante la confección de la planilla.

3. CAPITULO III

NORMAS GENERALES PARA TORNEOS

3.1. TITULO I.- DE LOS PARTIDOS PROGRAMADOS

3.1.1. SUSPENSION DE PARTIDOS

Artículo 16. En caso de suspensión y reprogramación de partidos por inclemencias climáticas o de rotura de tablero o reloj, podrán continuar jugando:

- a) las jugadoras que figuren en planilla, aunque no la hayan firmado, cuando se suspenda en el primer tiempo, y
- b) las que hayan firmado la planilla antes del tercer (3º) cuarto, si se suspende en el segundo tiempo.

3.1.2. NO PRESENTACION

Artículo 17. La falta de presentación de un equipo determina la pérdida automática de los puntos en juego.

3.1.3. DISPUTA DE PARTIDOS

Artículo 18. Todos los partidos programados deben disputarse. Deberán figurar en planilla los documentos de identidad de las jugadoras.

3.1.4. REPROGRAMACION DE PARTIDOS

Artículo 19. Todo pedido de reprogramación de partidos, deber solicitarse a la APdeB, cumpliendo la reglamentación pautada para todas las categorías para adelantamiento de partidos. Por ninguna causa se podrá postergar un partido, siempre debe ser adelantado, indicando de antemano la fecha convenida de reprogramación con el rival y debidamente aceptada por el otro equipo.

Artículo 20. Aquellos partidos que se posterguen por causa mayor, deberán jugarse entre semana entre el lunes y el sábado posterior a la fecha, para no entorpecer el funcionamiento del torneo.

3.2. TITULO II. DE LAS JUGADORAS

3.2.1. HABILITACION DE JUGADORAS

Artículo 21. Estarán habilitadas para jugar en la categoría Maxi básquet, las jugadoras que tengan la edad mínima correspondiente a cada categoría o la cumplan durante el año calendario y se adapten a las reglamentaciones de la Asociación correspondiente.

3.2.2 LISTA DE BUENA FE

Artículo 22. La lista de buena fe será confeccionada de la siguiente manera: las primeras jugadoras serán +35 y luego, diferenciadas, se colocarán las +30. Para participar de los torneos organizados, toda jugadora deberá poseer la habilitación (figurar en lista de buena fe), seguro y contar con certificado médico de aptitud física para la práctica del deporte.

Artículo 23. Si una jugadora participara de un partido sin estar en lista de buena fe hará que su equipo pierda los puntos de todos los partidos en los que esa jugadora haya intervenido.

3.2.3. JUGADORAS EN DIVISION SUPERIOR

Artículo 24. La jugadora que esté actuando en división superior en cualquier entidad del país, no podrá participar en simultáneo de los torneos de Maxi básquet.

Artículo 25. Toda jugadora que juegue simultáneamente en división superior de cualquier entidad del país y en una de Maxi básquet hará que el equipo pierda los puntos de todos los partidos en los que esa jugadora haya intervenido.

3.3. TITULO III. DE LOS PARTICIPANTES Y EQUIPOS

3.3.1. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 26. Para participar de los torneos de Maxi básquet organizados por la APdeB, todo oficial de mesa deberá poseer habilitación oficial otorgada por la entidad organizadora.

3.3.2. OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

Artículo 27. Para participar de los torneos de las distintas entidades de Maxi básquet, cada institución o equipo deberá realizar el fichaje correspondiente de cada jugadora, cumplir con los requisitos de edad pautados, abonar las inscripciones y el seguro exigido por la Confederación de Básquetbol.

Artículo 28. Los aranceles anuales de afiliación y de inscripción que fije la APdeB. para cada torneo por parte de los equipos y/o jugadoras, deberán ser cancelados previos a al inicio de cada torneo.

3.3.3. EQUIPO CON JUGADORAS NO HABILITADAS

Artículo 29. Aquel equipo que haya utilizado a una jugadora no habilitada de acuerdo a lo definido en apartados anteriores (ítem3.2.1, artículos 24y 26) perderá automáticamente los puntos de los partidos en los que esta jugadora haya participado.

3.4. TITULO IV. DE LOS LUGARES DE JUEGO

Artículo 30. Se considerarán como lugares de juego, todos aquellos estadios habilitados por la Asociación Platense de Básquet para los torneos de categorías mayores y aquellos que por medio del Consejo ejecutivo, sean considerados viables para desempeñar los partidos.

Artículo 31. El orden de prioridad para la selección de canchas para realizar cada fecha dependerá principalmente de la disponibilidad de horarios de acuerdo a la grilla de partidos existentes de categorías menores y juveniles, y posteriormente, el criterio de selección quedará sujeto a:

- a) primera instancia la cancha del equipo local.
- b) en segunda instancia la cancha del equipo visitante otorgándole la localía a su rival para actuar de local.
- c) tercer instancia una cancha neutral habilitada por la Asociación Platense de básquetbol
- d) cuarta instancia otras canchas como Estadio Municipal de los Hornos, Polideportivo Municipal de Ensenada, Canchas de alquiler con piso de Parquet acordes a las medidas mínimas reglamentarias)

3.5. TITULO V. DE LAS LOCALIAS

Artículo 32. Las localías de los equipos se definirán al realizar el fixture.

Artículo 33. La APdeB. podrá inhabilitar lugares de juego, aunque estuvieren habilitados por otra entidad, cuando no cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, comodidad o posibilidades de juego.

3.6. TITULO VI. PLANILLAS DE JUEGO

Artículo 34. Todas las planillas de juego deberán presentarse a la APdeB.

3.7. TITULO VII. DE LOS JUECES

Artículo 35. El Colegio de Árbitros de la Asociación utilizará sus propios jueces, los que deberán estar debidamente habilitados por la entidad al efecto y la Asociación Organizadora.

Artículo 36. El pago de los jueces será realizado por el club local, una vez finalizado cada encuentro.

Artículo 37. En caso de suspensión de partido, los jueces percibirán sus aranceles de acuerdo a los procedimientos aplicados en los planteles superiores de la Asociación Platense de Básquet.

3.8. TITULO VIII.

DE LOS PASES

Artículo 38. Toda jugadora inscrita en un equipo, pertenece a éste hasta que solicite su pase a otro club.

Artículo 39. La solicitud de pase de un club a otro, deberá hacerse cada vez que se encuentre abierto el libro de pases y a través de un pedido por medio de nota al club que posee el pase de la jugadora, quien firmará la misma en consentimiento de cesión de la jugadora en cuestión y la cual será archivada en la carpeta de pases de la APdeB.

Artículo 40. El encargado de solicitar el pase de un jugador, es el delegado del club.

3.8.1 JUGADORA LIBRE

Artículo 41. Se considerará jugadora libre, a toda aquella que no haya participado en torneos organizados por la entidad Asociativa o, la que habiendo participado no lo haya hecho en los dos últimos años.

3.8.2. PERIODO DE PASES

Artículo 42. La apertura del libro de pases se realiza una vez finalizado cada torneo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: debe realizarse antes del comienzo de la cuarta fecha.

3.9. TITULO IX. ARANCELES Y MULTAS

Artículo 43. La APdeB. determinará periódicamente los aranceles anuales y de cada torneo de acuerdo a los montos fijados para todas las categorías.

3.10. TITULO X. SISTEMA DE EMPATES

Artículo 44. En caso de empate para determinar posiciones en los torneos se estará de acuerdo al desempate olímpico, esto es:

- a) 1° El ganador entre sí,
- b) 2° Diferencia de goles entre los equipos,
- c) 3° Diferencia de goles en la zona o torneo.

Artículo 45. En caso de empate en semifinales o finales, donde se jueguen partidos de ida y vuelta, la definición será por diferencia de goles o tercer partido según lo determine anualmente la APdeB. En ese caso, el partido de desempate se desarrollará en cancha neutral.

4. CAPITULO IV

4.1. TITULO I. REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 46. Todas las irregularidades e infracciones cometidas en el ámbito y jurisdicción del Maxi básquet, serán sancionadas con las penas y según el procedimiento que fija la Asociación platense de básquetbol. Aquellos casos que no ameriten una sanción inmediata, como ser por ejemplo doble falta técnica e intencional, serán derivadas al Honorable Tribunal de Disciplina para su estudio y definición.

4.2. TITULO II. HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 47. El Honorable Tribunal de Disciplina de la Asociación es el órgano encargado de estudiar, valorar y sancionar las irregularidades e infracciones cometidas en su ámbito, jurisdicción y en contrario de las normas del presente.